



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE OCTUBRE DE 2025

No. 1727

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Francisco S. Rivas, número 52, colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Francisco Rivas, número 52, esquina Simón Bolívar, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 5
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en casa noventa y nueve de la calle Sastrería y terreno que ocupa, colonia Morelos, Distrito Federal, Ciudad, actualmente calle Sastrería, número 99, esquina con calle Carroceros, colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (segunda publicación) 10
- ◆ Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal y los artículos 1, 2, 3, y 4, todos de la Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal 15

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Policía Bancaria e Industrial, con registro número MEO-COTECIAD/07102025/CP-DGPBI-01/160223 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado “Programa de atención integral de cáncer de mama en el Distrito Federal” 18
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado “Expediente clínico de personas en situación de vulnerabilidad social” 21

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco. (incluyendo el anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 21 disposiciones normativas que integran el marco jurídico). número de registro: MEO-OBRASS-AZC-25-5AB80AC6 24

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a los Lineamientos de Operación de la acción social “Impulso a la educación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2025.”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 10 de julio de 2025 25

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo mediante el cual se da pronunciamiento de cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual, a la discriminación y la violencia de género en contra de las servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc 27
- ◆ Nota aclaratoria al Acuerdo por el cual se da a conocer el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, acoso sexual, discriminación y violencia de género en contra de las servidoras públicas en la Alcaldía Cuauhtémoc publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1529, el día 17 de enero de 2025 31

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Modificación al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social “Sepelio digno para tu bienestar 2025” a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1535, de fecha 27 de enero de 2025 36

Alcaldía Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Espectaculos publicos” 38
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Sustanciación de procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales ante la Secretaría de la Contraloría General” 42

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, da a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre de 2025 46

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/24/2025 por el que se asigna competencia a las Fiscalías de Investigación y se faculta al personal ministerial en los términos que se indican 47

Continúa en la Pág. 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que el sistema de datos personales denominado Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mencionado.

Que con fecha 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal, asignándole el folio de identificación 032152075129611125.

Que con fecha 02 de junio de 2014, se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Modifica el sistema de datos personales denominado Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal, a efectos de modificar la estructura básica del sistema, en el apartado de cesión de datos, toda vez que se incluyó a la otrora Contraloría Interna en Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA EN EL DISTRITO FEDERAL”**

ÚNICO. – Se suprime el sistema de datos personales “Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal” que detenta la Dirección de Atención Médica y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que sólo fue útil en su momento durante la campaña intensiva en la promoción del Programa y de manera permanente no serán requerirán los datos. Los mecanismos de referencia y el manejo de la información, se incluyen dentro del Expediente Clínico y solo son del conocimiento del paciente y médico tratante.

En ese sentido, se establece como destino de los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales que se suprime, el archivo de concentración de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, hasta el momento que cumpla con su vigencia documental, establecida por el Catálogo de Disposición Documental de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales “Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal” de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos de los artículos 2 fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales “Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal”, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025

(Firma)

**Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que con fecha 15 de octubre de 2015, se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de Creación del sistema de datos personales denominado Expediente Clínico de Personas en Situación de Vulnerabilidad Social, con la finalidad de registrar, procesar y proteger los datos confidenciales de las personas que cuentan con un expediente clínico a cargo de este organismo, el cual contiene elementos esenciales para el estudio y solución de problemas de salud de las personas en situación de vulnerabilidad social.

Que con fecha 22 de octubre de 2015, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Expediente Clínico de Personas en Situación de Vulnerabilidad Social, asignándole el folio de identificación 0321531662031151022.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la

Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“EXPEDIENTE CLÍNICO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”**

ÚNICO. – Se suprime el sistema de datos personales “Expediente Clínico de Personas en Situación de Vulnerabilidad Social” que detenta la Dirección de Atención Médica y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que sólo durante la existencia del Programa de Atención a Población Vulnerable y de manera permanente no serán requerirán los datos, ello en razón de encontrarse bajo la custodia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

En ese sentido, se establece como destino de los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales que se suprime, el archivo de concentración de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, hasta el momento que cumpla con su vigencia documental, establecida por el Catálogo de Disposición Documental de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales “Expediente Clínico de Personas en Situación de Vulnerabilidad Social” de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos de los artículos 2 fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales “Expediente Clínico de Personas en Situación de Vulnerabilidad Social”, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México
